

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.863

Andiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los nombramientos de Justicia municipal acordados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la actual renovación de dichos cargos, con arreglo a la ley de 8 de Mayo último, en los Municipios que a continuación se expresan, y que se publica en cumplimiento a la regla 5.ª del artículo 3.º de la misma:

Partido de Valoria la Buena

Fiscal de Cabezón, don Facundo Coloma Villán.

Valladolid, distrito número 1

Fiscal del mismo, don José Blanco Ojeda, y Suplente, don Ignacio Nevares Setién.

Partido de Villalón

Fiscal de Villanueva la Condesa, don Santiago García Pisonero.

Valladolid, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Cabrero.

Núm. 2.860

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 4 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Mateo Escribano

Calderón, de profesión albañil, de estado casado, natural y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Mateo Escribano Calderón, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 2.867

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 4 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Volusiano Muñoz Carretero, mayor de edad y vecino de Pozaldez, provincia de

Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Volusiano Muñoz Carretero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 2.857

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Vista la documentación presentada en esta Delegación por don Nazario Oliveros González soli-

citando autorización para poner a su nombre en la contribución industrial un molino dedicado solamente a la molturación de piensos, sito en las inmediaciones del pueblo de San Cebrián de Mazote, de esta provincia, y que figuraba a nombre de don Doroteo Oliveros Castellano, con el fin de ponerle nuevamente en funcionamiento, se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria figurará en lo sucesivo a nombre de don Nazario Oliveros González, en lugar de don Doroteo Oliveros Castellano como hasta ahora venía figurando; y

2.ª No podrá ser nuevamente traspasada ni ampliada, sin la previa autorización de esta Delegación.

Se extiende esta resolución a los efectos de que el interesado pueda solicitar, a su nombre, el alta correspondiente en la contribución industrial, como tiene solicitado de esta Delegación.

Valladolid, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 2.871

RESOLUCIÓN

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo reglamentariamente señalado respecto a la autorización solicitada por don Carlos Lozano para modificar su industria de confitería, sita en esta población, calle de

las Angustias, número 18, con la instalación de un motor de 1 HP. para mover una máquina de moler almendra, y una máquina de batir acoplada a un motor de 1/8 HP., sin aumento de producción, se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.^a Esta industria no podrá ser traspasada sin la previa autorización de esta Delegación; y

2.^a Tampoco podrá ser trasladada, ampliada ni nuevamente modificada sin la autorización ya mencionada.

Se extiende esta resolución a los efectos de que el interesado pueda solicitar, si lo precisara, el alta de contribución.

Valladolid, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.879

Bobadilla del Campo

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, de este Municipio, correspondiente al año de 1938, se llevará a efecto en el domicilio del Recaudador, de esta localidad, don Tarsicio Pedraz Gutiérrez, durante los días del 5 al 10 de Septiembre próximo, y horas reglamentarias.

Y por el presente se avisa a los contribuyentes para que durante el indicado plazo satisfagan sus cuotas en evitación de recargos.

Bobadilla del Campo, 29 de Agosto de 1939.—El Alcalde, *Raimundo Iglesias*.

Núm. 2.876

Megeces

Don Pedro Martín Martín, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.^o La elección empezará a las

nueve y terminará a las doce del día 3 de Septiembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.^o El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.^o No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^o Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 19 de Agosto de 1939. *Pedro Martín*.

Núm. 2.877

Megeces

Don Gregorio Manso Sanz, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.^o La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 3 de Septiembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.^o El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.^o No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pues que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^o Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 19 de Agosto de 1939. *Gregorio Manso*.

Núm. 2.882

Saelices de Mayorga

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, aprobado por la Comisión municipal Gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.^o del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Saelices de Mayorga, 28 de Agosto de 1939.—El Alcalde, *José María Marcos*.

Núm. 2.878

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del segundo trimestre y el anual de pastos tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 6 y 30 de Septiembre próximo, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Trigueros del Valle, 28 de Agosto de 1939.—El Alcalde, *Eusebio Santiago*.

Núm. 2.881

Valverde de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta los repartimientos generales de utilidades de este término municipal, correspondientes a los ejercicios de 1935-36, formados con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dichos repartimientos.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 28 de Agosto de 1939.—El Alcalde, *Felipe Lucas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.864

VALLADOLID - JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se cita a Casimiro Cueva Cueva, soldado de la Segunda Bandera de Falange de Palencia, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración y otras diligencias en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 200 de 1938, sobre hurto de una cartera con dinero y documentos al mismo, ocurrido en esta ciudad el día veintiocho de Octubre último; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se instruye a referido Casimiro Cueva Cueva, como perjudicado, del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, *Aniceto Sanz*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial